CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (46-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUION CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (EC-012-2024).----------

En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** por una parte, **JUAN CARLOS BATRES GRANADOS**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -**DPI**- con Código Único de Identificación -**CUI**- dos mil quinientos cuarenta espacio setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2540 75584 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -**RENAP**- de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con la certificación de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y acta certificada de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), actuando por delegación de la autoridad superior de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SOLUCIONES SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA S.A

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima (7ª.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) de la zona nueve (9), Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **–DPI-** Código Único de Identificación **–CUI-** mil setecientos cuarenta y nueve espacio sesenta mil ochocientos treinta y dos espacio, cero ciento uno **(1749 60832 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas **–RENAP-**, de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de: **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I)** Copia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario José Manuel Arévalo Sánchez, que contiene el nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; bajo el número de registro setecientos once mil trescientos noventa (711390), folio quinientos treinta y uno (531), del libro ochocientos veintiuno (821) de Auxiliares de Comercio; **II)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos veintisiete mil doscientos dieciséis (627216), folio trescientos cuarenta y cinco (345) del libro quinientos ochenta y nueve (589) de Empresas Mercantiles; **III)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil General de la República

de Guatemala, con registro número cien mil quinientos cuarenta (100540), folio doscientos veintidós (222), del libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado **(RTU)** de la Superintendencia de Administración Tributaria **-SAT-** con Número de Identificación Tributaria **(NIT)** ochenta y un millones noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro (81092784); cuya sede comercial se encuentra ubicada en la trece (13) calle uno guion diez (1-10) zona diez (10) Edificio Dubái Center, nivel cinco (5), oficina quinientos ocho (508) , ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre esta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SOLUCIONES SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA S.A

427

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Utz Samaj

de la República, y sus reformas; **c)** Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y sus reformas; **d)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto, "Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública" leyes conexas y **e)** Lo establecido en los documentos de Cotización del Evento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número ciento dieciséis guion dos mil veinticuatro (116-2024), de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en ocho (8) folios que inician en el número mil setecientos cuarenta y siete (1747) y finaliza en el folio número mil setecientos cincuenta y cuatro (1754 del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Cotización número EC guion cero doce guion dos mil veinticuatro (EC-012-2024), la cual textualmente indica: ***"OCTAVO:*** *Los miembros de la Junta de Cotización con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y lo establecido en los Artículos diecinueve (19), veinticinco (25), veintisiete (27), veintiocho (28), treinta (30), treinta y tres (33), y treinta y seis (36), de la Ley de Contrataciones del Estado; y en los artículos diez (10), diecinueve (19), y veintiuno (21), de su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), los documentos de Cotización correspondientes de manera unánime. "****RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR*** *El objeto del Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero doce guion dos mil veinticuatro (EC-012-2024) denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; NOG veintitrés millones quinientos ochenta y dos mil quinientos diez (23582510), al oferente SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria*

ocho millones ciento nueve mil doscientos setenta y ocho guion cuatro (8109278-4), por un monto total de SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q,670,964.00), al cumplir satisfactoriamente con los requisitos especificaciones solicitadas en el presente proceso, obteniendo una puntuación de cien (100) puntos de los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Cotización número EC guion cero doce guion dos mil veinticuatro (EC-012-2024)". **b)** Resolución número mil ochocientos cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro (1851-2024) de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrita por el Señor Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Juan Carlos Batres Granados, y refrendada por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Erwin Eduardo Velásquez Herrera, por medio de la cual ***"RESUELVE I. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización****, lo establecido en el Acta número ciento dieciséis guion dos mil veinticuatro (116-2024) de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) correspondiente al Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero doce guion dos mil veinticuatro (EC-012-2024), denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, con Número de Operación en Guatecompras, NOG 23582510, en la cual se resolvió adjudicar el objeto del proceso de Cotización por cumplir satisfactoriamente con los requisitos especificaciones solicitadas en el proceso".* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos de Cotización identificados con el Número EC guion cero doce guion dos mil veinticuatro (EC-012-2024) y número de Operación Guatecompras NOG

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SOLUCIONES SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA S.A.

426

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Utz Samaj

veintitrés millones quinientos ochenta y dos mil quinientos diez (23582510); **b)** Oferta presentada por LA CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que incluye los renglones que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Cotización y que LA CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL, Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Tiempo de entrega de los equipos:** El tiempo de entrega de los equipos de seguridad de red firewall es de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, por medio de su publicación en el NOG correspondiente, y **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta finalizados los términos y condiciones de este. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El CONTRATO podrá prorrogarse a solicitud de EL MINISTERIO por única vez, por el mismo plazo o menor, conforme lo que fuera aplicable según lo regulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento; **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

(IVA), es de SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.670,964.00), el cual se integra de la siguiente forma: ----------

NO.	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
1	Equipo de seguridad de red firewall	- Alimentación: 100 a 240 Voltio; - Interfaces: Rj45, usb y sfp; - Rendimiento del firewall: 55 Gigabyte/Segundo; - Rendimiento ips: 25 Gigabyte/Segundo; - Rendimiento ipsec vpn: 22 Gigabyte/Segundo; - Rendimiento ngfw: 18 Gigabyte/Segundo; - Sesiones concurrentes: 7000000; - Tipo: Ngfw firewall; - Unidad de rack: 1u;	Unidad	2	Q 335,482.00	Q 670,964.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que LA CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: **INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**: Dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion diecisiete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion trescientos veintiséis guion cero ciento uno guion treinta y dos (**2024-11130010-17-00-000-004-000-326-0101-32**), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El pago por la adquisición de las licencias lo efectuará la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en un único pago conforme la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes trasladarán la documentación dentro del plazo establecido en el

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SOLUCIONES SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA S.A

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales, moneda nacional, mediante la modalidad de acreditación a cuenta de depósitos monetarios, que para el efecto proporcione LA CONTRATISTA, previa presentación de la documentación siguiente: **a)** Nota de autorización de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); **b)** Constancia de ingreso a almacén y a inventarios por medio de la forma uno guion H (FORMA 1-H); **c)** Factura electrónica en línea (FEL) de LA CONTRATISTA con forme a las regulaciones Tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8) con dirección séptima (7ma.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) zona nueve (9); **d)** Garantía de Funcionamiento; **e)** Garantía de Fabrica correspondiente, a favor de EL MINISTERIO; **f)** Certificado o copia certificada del Acta de Recepción de la Comisión Receptora y Liquidadora; **g)** Documento que indique la garantía no menor a dos (2) años indicando la metodología, compromiso por cambio de equipo por desperfectos de fábrica a favor de EL MINISTERIO; **h)** Documento que indique la metodología para solicitud del soporte técnico; **i)** Documento que contenga las configuraciones aplicadas a los equipos de seguridad perimetral. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) Recepción:** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción de la entrega de los equipos, siempre que el mismo llene los requisitos determinados en los documentos y el Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de

notificación del nombramiento; **b) Liquidación:** Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a LA CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, LA CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A LA CONTRATISTA. a) Obligaciones:** LA CONTRATISTA está obligada a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte de este, dentro del plazo contractual, en el lugar indicado en este contrato. **b) Prohibiciones**: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a LA CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato; **c) Sanciones: i)** De conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62Bis de su Reglamento, en caso que por causas imputables a LA CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que LA CONTRATISTA contraviniere

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SOLUCIONES SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA, S.A.

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

total o parcialmente el contrato, perjudicando e EL MINISTERIO variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a LA CONTRATISTA para que ésta ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a LA CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la continuación de la entrega de los equipos; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO, debiendo realizar el pago proporcional que corresponda. **DÉCIMA TERCERA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo; **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO:** LA CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que LA CONTRATISTA

señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la trece (13) calle uno guion diez (1-10) zona diez (10) Edificio Dubái Center, nivel cinco (5), Oficina quinientos ocho (508), ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO. LA CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III), del Título trece (XIII) del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, LA CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; **ii)** Deposito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de EL MINISTERIO, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de

423

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de EL MINISTERIO impresas de ambos lados.

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SOLUCIONES SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA S A

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7078833

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 40/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (46-2024) de fecha 03/10/2024
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VIGENCIA DE LA FIANZA:	40 Dia(s) habiles contados a partir del 08/10/2024 hasta 02/12/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 40/100 (Q. 67,096.40)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de octubre del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA** será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
d) Guerra y Guerra Civil.
e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo establecido en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara el que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución numero 1191-2021 del 13 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

SEGUROS G&T

NO TE FALLA

Guatemala, 08 de octubre del 2024

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

 CLASE: C2

 POLIZA No. 7078833

- Asegurado (Fiado): SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 08 de octubre del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10274285 - 6113724

SEGUROS G&T
NO TE FALLA